REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	11001 3336 035 2013 00251 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Rudimir Oyola Gaitán y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa -Policía Nacional

APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad con lo estipulado en el artículo 366 del Código General del Proceso, en cumplimiento a lo dispuesto en las sentencias de primera y segunda instancia proferidas en este asunto, se procederá a aprobar la liquidación de costas procesales realizada por Secretaría[1].

El numeral 5 del citado artículo dispone:

> *"5. La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo."*

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBASE la liquidación de costas procesales efectuada por Secretaría, en la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($835.242,00).

SEGUNDO: A la ejecutoria de este proveído, **ARCHÍVASE** el expediente previas las anotaciones en el Sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

[1] Folio 367, c. 3.